



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**

INFORMATIVO ADEEPRA: B – 081/25 FECHA 14/08/2025 ADEEPRA INFORMA: Nuevos Índices Salariales Docentes a partir del Corriente Mes de Agosto.

A nuestros Afiliados: Se transcribe contenido del Acta acuerdo firmada por las entidades gremiales con la DGCyE con los nuevos índices salariales docentes a partir del corriente mes de Agosto, y otras situaciones del régimen laboral en consideración,

PROPUESTA SALARIAL DOCENTE 12 de agosto de 2025

Tras haber sido considerada insuficiente por las y los representantes gremiales la oferta salarial ofrecida el día 8 de agosto que consistía en un incremento en dos tramos de 1,6% a partir del 1° de agosto y 1,6% a partir del 1° de octubre (3,2% acumulado sobre la escala salarial vigente en julio), en el día de hoy el Poder Ejecutivo realiza una oferta superadora que representa el máximo incremento presupuestario viable.

Esta nueva propuesta mantiene los dos tramos ofrecidos: **agosto y octubre**.

El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1° de **agosto**, implica un incremento de **2,5** puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1° de **octubre**, y consiste en un aumento adicional de **2,5** puntos porcentuales (**5** puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en **julio** pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, 15,5% a partir de mayo, 19,9% a partir de julio, **22,9%** a partir de **agosto** y **25,9%** a partir de **octubre** de 2025.

A tal fin se incrementarán los siguientes conceptos que conforman el salario provincial de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

1. Desde el 1° de agosto de 2025:

- a) Pesos \$ **6.934** nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.
- b) Incrementar en \$ **2.813** la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455).
- c) Incrementar en \$ **20.926** la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438)
- d) Incrementar en **8,4** puntos porcentuales la bonificación remunerativa no bonificable del **96,25%** del sueldo básico que perciben los preceptores, quedando entonces en **104,65%** (liquidada bajo los códigos 653 y 663)

2. Desde el 1° de octubre de 2025:

- a) Pesos \$ **6.934** nuevos al sueldo básico del preceptor índice 1.
- b) Incrementar en \$ **2.813** la bonificación remunerativa no bonificable (liquidada bajo código 455).

Como resultado el **sueldo básico** del Preceptor índice 1 y del Maestro de Grado índice 1.1 quedan establecidos en los siguientes montos e incrementos, respectivamente:

Concepto	2024	2025		
	Noviembre	Julio	Agosto	Octubre
Sueldo Básico Preceptor índice 1	\$ 231.246,0	\$ 277.347,0	\$ 284.281,0	\$ 291.215,0
Incremento en \$ respecto julio 2025			\$ 6.934,0	\$ 13.868,0
Incremento en % respecto julio 2025			2,5%	5,0%

Incremento en % respecto diciembre 2024			22,9%	25,9%
Concepto	Noviembre	Julio	Agosto	Octubre
Sueldo Básico Maestro de Grado índice 1.1	\$ 254.370,6	\$ 305.081,7	\$ 312.709,1	\$ 320.336,5

Valores resultantes para la Bonificación Remunerativa No Bonificable código 455:

Concepto	2024	2025		
	Noviembre	Julio	Agosto	Octubre
Bonificación Remunerativa No Bonificable código 455	\$ 93.823,0	\$ 112.528,0	\$ 115.341,0	\$ 118.154,0

Valores resultantes para la Bonificación para cargos con índice 1,1 código 438:

Concepto	2024	2025		
	Noviembre	Julio	Agosto	Octubre
Bonificación Remunerativa No Bonificable para cargos con índice 1,1 código 438	\$ 141.277,0	\$ 178.221,0	\$ 199.147,0	\$ 199.147,0

De esta manera, los **sueldos de bolsillo** (netos de aportes previsionales y asistenciales) para algunas categorías representativas, alcanzarán los siguientes montos a partir del 1° de agosto y 1° de octubre de 2025:

Cargo	Antigüedad - Años -	Cierre Paritario 2024	Sueldo de Bolsillo 2025	
			Agosto	Octubre
<i>Preceptor</i>	0-1	\$ 463.705	\$ 600.070	\$ 614.690
	12-13-14	\$ 541.826	\$ 696.253	\$ 713.234
	24 y más	\$ 653.510	\$ 833.559	\$ 853.890
<i>Maestro de Grado</i>	0-1	\$ 553.076	\$ 700.000	\$ 713.217
	12-13-14	\$ 639.304	\$ 806.097	\$ 821.911
	24 y más	\$ 762.196	\$ 957.173	\$ 976.672
<i>Maestro de Grado con 5ta hora</i>	0-1	\$ 701.928	\$ 882.991	\$ 900.672
	12-13-14	\$ 809.814	\$ 1.015.712	\$ 1.036.639
	24 y más	\$ 963.429	\$ 1.204.557	\$ 1.230.091
<i>Director de 1ra categoría</i>	7-8-9	\$ 850.948	\$ 1.042.692	\$ 1.067.761
	24 y más	\$ 1.217.388	\$ 1.493.173	\$ 1.529.230
<i>Profesor (Horas módulo equivalente a 2 cargos) 20 módulos</i>	0-1	\$ 736.517	\$ 905.433	\$ 927.518
	12-13-14	\$ 894.023	\$ 1.099.063	\$ 1.125.870
	24 y más	\$ 1.117.462	\$ 1.373.747	\$ 1.407.254
<i>Inspector (Índice 3,6)</i>	12-13-14	\$ 1.801.333	\$ 2.214.459	\$ 2.268.472
	24 y más	\$ 2.259.383	\$ 2.777.560	\$ 2.845.308

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan reabrir la negociación salarial en la segunda quincena del mes de octubre de 2025 y establecer una mesa de monitoreo del presente acuerdo paritario en el mes de septiembre 2025.

Disposiciones complementarias

1. La DGCYE informa que mediante NO-2025-27831677-GDEBA-SSAYRHDGCYE se remitió a la Dirección de Inspección General para se comunique a los inspectores y equipos directivos el acuerdo alcanzado en el APARTADO "CLAUSULAS ADICIONALES" PUNTO 1 del Acuerdo Paritario de Mayo 2025 relativo a "Derecho al respeto de la jornada laboral y a la desconexión digital". Asimismo, se informa que, una vez difundido, en virtud de su alcance el mismo no requiere normativa complementaria para su instrumentación.

Con relación a la preocupación manifestada por las asociaciones gremiales relativa a las crecientes dificultades que en algunos casos se registran en los establecimientos educativos por el retraso de los padres/tutores/corresponsables parentales en el **retiro de los niños y niñas al finalizar la jornada escolar**, la Dirección General de Cultura y Educación informa que la Subsecretaría de Educación elaborará una comunicación con orientaciones de actuación que

ponga el eje en: la responsabilidad del cuidado parental; la obligatoriedad de la asistencia diaria de los y las estudiantes y **que sea respetuosa del tiempo laboral de los/as docentes**, de las previsiones Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños (**Ley N° 13.298**), de las Pautas de la Convención sobre los Derechos del Niño y que tome en consideración experiencias provinciales e internacionales en la materia. Dicha Comunicación será puesta en consideración con los organismos especializados en materia de niñez y con los representantes de las asociaciones sindicales.

2. Se convoca para el **21 de agosto de 2025** a las 10 horas en el Ministerio de Trabajo la reunión de Convenio Colectivo de Trabajo.
3. Con relación a la preocupación manifestada por las asociaciones gremiales relativas a la distribución de la carga laboral pedagógica, de acreditación de los y las estudiantes, institucional y administrativa en las y los trabajadores docentes que podría conllevar a una **sobrecarga laboral**, se convoca por este medio a una reunión de la Comisión Técnica de Condiciones Laborales. La misma será el **día 25 de agosto de 2025** a las 10 horas en el Salón Albergucci de la Dirección General de Cultura y Educación en la Ciudad de La Plata y se analizará en ese ámbito la mencionada problemática. Participarán de dicha reunión de Comisión Técnica de Condiciones Laborales las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento, las direcciones de nivel (educación obligatoria) y la Dirección de Inspección General. Se espera que el resultado de la reunión sea: (a) identificar los procesos e instrumentos sujetos a revisión; (b) orientar la simplificación de la gestión y evitar la duplicidad de tareas; y (c) identificar la necesidad de insumos necesarios para su cumplimiento.
4. Las partes acuerdan realizar con **fecha 29 de agosto de 2025** a las 10 horas una reunión de la Comisión Técnica de Condiciones Laborales en el Salón Albergucci de la Dirección General de Cultura y Educación de la que participará la Dirección de Educación Secundaria donde se realizará una evaluación de la implementación del nuevo régimen académico y las condiciones de trabajo de los y las docentes en ese ámbito. Los gremios docentes manifiestan que la implementación del RAS requiere un acuerdo paritario sobre la modificación de la organización del trabajo docente, considerando la concentración y su vinculación a la jornada laboral.
5. Las partes se comprometen en avanzar en un acuerdo que garantice el trabajo educativo en Escuelas con Proyectos de Inclusión, definiendo las condiciones laborales, la conformación de los agrupamientos y los puestos de trabajo de acompañamiento de las trayectorias educativas cuyo alcance se trabajará en una reunión de la Comisión Técnica de Condiciones Laborales el **día 2 de septiembre de 2025** las 10 horas en el Salón Albergucci de la Dirección General de Cultura y Educación.

La parte empleadora informa que ha procedido a instruir al IPS a la liquidación, a cuenta del acuerdo paritario, de un incremento del uno con seis por ciento (1,6%) en los haberes previsionales correspondientes al mes de agosto, en línea con la oferta realizada el pasado 8 de agosto.